


## PROCEDIMIENTO SISTEMA DE DENUNCIAS SAPIN II

### Índice

<b>1. OBJETO:</b>	<b>2</b>
<b>2. ÁMBITO DE APLICACIÓN:</b>	<b>4</b>
<b>3. ROLES Y RESPONSABILIDADES:</b>	<b>5</b>
3.1 EL DENUNCIANTE:	5
3.2 EL “RÉFÉRENT ÉTHIQUE”:	6
3.3 LA CÉLULA DE ANÁLISIS:	7
3.4 EL EXPERTO INTERNO:	9
<b>4. PROCEDIMIENTOS</b>	<b>9</b>
4.1 RECEPCIÓN DE DENUNCIAS	9
4.2 ESTUDIO Y PROCESAMIENTO DE DENUNCIAS INTERNAS	12
4.3 SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS INTERNAS	16
4.4 PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS O SOLICITUDES	16
<b>5. PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE</b>	<b>18</b>
<b>6. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>	<b>19</b>
<b>7. ANEXOS</b>	<b>21</b>

	<b>Procedimiento sistema de denuncias Sapin II</b>	Versión nº2 – Septiembre de 2024 Página 2
---	--	--

## 1. Objeto:

El presente procedimiento se enmarca en el ámbito de aplicación de **la ley francesa nº 2016-1691, conocida como “Ley Sapin II”, del 9 de diciembre de 2016, sobre la transparencia, la lucha contra la corrupción y la modernización económica<sup>(1)</sup>, modificada por la ley del 21 de marzo de 2022<sup>(2)</sup>**. En ésta se especifican las normas y procedimientos de recepción, procesamiento y seguimiento de los informes de denuncia de irregularidades.

Este procedimiento sirve de complemento a la presentación de denuncias por vía jerárquica, tal como se hacía anteriormente, y a los textos y mecanismos ya existentes, como el reglamento interno o cualquier otro procedimiento vigente.

La primera versión del procedimiento fue objeto de una consulta inicial del CSE el 1 de diciembre de 2020. Este procedimiento ha sido actualizado para tener en cuenta la Ley n.º 2022-401 del 21 de marzo de 2022, conocida como la “Ley Wasserman” (vínculo en el punto 2 del anexo 2), cuyo objetivo es mejorar la protección otorgada a los denunciantes.

Este documento puede consultarse en la página web corporativa de France Médias Monde (<https://www.francemediasmonde.com>) y en el sitio de la intranet de FMM (<https://francemm.sharepoint.com/sites/Sapin2>). Asimismo, está disponible en la plataforma de alertas dedicada a la recepción de denuncias de irregularidades en el siguiente enlace: **<https://alertefrancemm.integrityline.fr/>**

Pueden ser objeto de una denuncia profesional todos los colaboradores internos y externos de France Médias Monde (ver detalles en el punto 2, “Ámbito de aplicación”).


Es preciso señalar que el objetivo de este documento es describir el procedimiento interno para denunciar irregularidades en FMM, pero su uso por parte de los colaboradores es opcional y los denunciantes pueden elegir entre recurrir al “canal interno”, es decir, el sistema actual, o al “canal externo”.

En este último caso, el denunciante podrá presentar una denuncia externa, ya sea después de haber presentado una denuncia interna en las condiciones previstas en el presente dispositivo, o directamente ante una de las autoridades mencionadas en el apartado II del artículo 8 de la Ley de 9 de diciembre de 2016, modificada por la Ley de 21 de marzo de 2022.

Además, ninguna persona podrá ser sancionada por no utilizar el sistema interno de denuncia de irregularidades.


Dicho esto, cabe señalar que el funcionamiento regular de una organización debe permitir que las denuncias de irregularidades en cualquier ámbito lleguen a la dirección a través de la cadena de mando o de métodos de alerta abiertos, como los órganos de representación de los empleados. De este modo, este sistema complementa, pero no sustituye, a los canales de comunicación habituales de France Médias Monde.

Redactor: Departamento de auditoría y control interno	
Fecha de aplicación: septiembre de 2024	

	<b>Procedimiento sistema de denuncias Sapin II</b>	Versión n°2 – Septiembre de 2024
		Página 3

En lo que respecta a las denuncias por acoso, FMM ha implementado un sistema específico. Aunque dicho sistema se encuentra en la misma plataforma segura, cuenta con un procedimiento propio administrado por el Departamento de Recursos Humanos. No obstante, los casos de acoso procedentes de filiales extranjeras pueden registrarse como una denuncia Sapin II.

Redactor: Departamento de auditoría y control interno	
Fecha de aplicación: septiembre de 2024	

	<b>Procedimiento sistema de denuncias Sapin II</b>	Versión n°2 – Septiembre de 2024
		Página 4

## 2. **Ámbito de aplicación:**

El sistema de denuncia de irregularidades se aplica a **todas las empresas del grupo France Médias Monde en Francia y en el extranjero, excepto a la CFI**, que cuenta con su propio procedimiento.


Dicho sistema concierne a las denuncias presentadas bajo los siguientes motivos:

- El artículo 17 de la Ley n.º 2016-1691, del 9 de diciembre de 2016: relativo a conductas o situaciones contrarias al Código de Conducta en la medida en que estas fueran susceptibles de constituir delitos, incluidos actos de corrupción o tráfico de influencias. **La naturaleza de estas denuncias está abierta únicamente a los empleados del Grupo FMM.**
- Los artículos 6 a al 15 de la Ley n.º 2016-1691, del 9 de diciembre de 2016: relativos a
  - ✓ un delito grave o menor;
  - ✓ una amenaza o un perjuicio para el interés general;
  - ✓ una violación o un intento de encubrir una violación de un compromiso internacional debidamente ratificado o aprobado por Francia;
  - ✓ una violación o un intento de encubrir una violación de un acto unilateral de una organización internacional adoptado sobre la base de un compromiso internacional debidamente ratificado;
  - ✓ una violación o un intento de encubrir una violación de una ley o de un reglamento;
  - ✓ una violación o un intento de encubrir la violación del Derecho de la Unión Europea.

Cabe señalar que la ley precisa que “la denuncia no podrá referirse a elementos (hechos, informaciones o documentos, cualquiera que sea su forma o soporte) cuya revelación o divulgación esté prohibida por las disposiciones relativas al secreto de la defensa nacional, al secreto médico, al secreto de las deliberaciones judiciales, al secreto de las investigaciones o indagatorias judiciales o al secreto profesional de los abogados”.

Estas **denuncias pueden ser interpuestas por**: directivos de la compañía, colaboradores, colaboradores externos y ocasionales de FMM que se encuentren en misión durante al menos 3 meses en las instalaciones de la compañía, contratistas de la entidad concernida, sus subcontratistas o, en el caso de personas jurídicas, miembros de los órganos de administración, dirección o supervisión de estos contratistas y subcontratistas, así como miembros de su plantilla.

Redactor: Departamento de auditoría y control interno	
Fecha de aplicación: septiembre de 2024	

	<b>Procedimiento sistema de denuncias Sapin II</b>	Versión n°2 – Septiembre de 2024 Página 5
---	--	--

### 3. Roles y responsabilidades:

El sistema de denuncia de irregularidades, cuyo esquema de funcionamiento se resume en el anexo 1 del presente procedimiento, está compuesto por los siguientes actores:

#### 3.1 El denunciante:


Un denunciante es una persona que presenta una denuncia sin esperar una contraprestación económica directa y de buena fe. Debe tratarse de una persona física. El denunciante puede ser un empleado de France Médias Monde, pero también puede ser una persona ajena a la empresa, como se indicó en el punto anterior.

**La Ley Sapin 2 define al denunciante como se indica a continuación:**

Un denunciante es una persona física que revela o divulga, **sin contraprestación económica directa y de buena fe**, información relativa a un delito, una infracción, una amenaza o un perjuicio para el interés general, una violación o un intento de encubrir una violación de: un compromiso internacional debidamente ratificado o aprobado por Francia, un acto unilateral de una organización internacional adoptado sobre la base de dicho compromiso, el Derecho de la Unión Europea, o de una ley o un reglamento. Cuando la información no se haya obtenido en el ejercicio de las actividades profesionales mencionadas en I del artículo 8 de la Ley Sapin II de 9 de diciembre de 2016, el denunciante deberá haber tenido conocimiento personal de la misma.

Los hechos, informaciones o documentos, cualquiera que sea su forma o soporte, cuya revelación o divulgación esté prohibida por las disposiciones relativas al secreto de la defensa nacional, al secreto médico, al decreto de las deliberaciones judiciales, al secreto de las investigaciones o indagatorias judiciales o al secreto profesional de los abogados quedan excluidos del sistema de denuncia definido en este capítulo.

Redactor: Departamento de auditoría y control interno	
Fecha de aplicación: septiembre de 2024	

	<b>Procedimiento sistema de denuncias Sapin II</b>	Versión n°2 – Septiembre de 2024
		Página 6

El denunciante puede optar por presentar una denuncia de forma anónima. No obstante, esta solo será procesada si se acredita la gravedad de los hechos mencionados y los elementos fácticos son lo suficientemente detallados.

Toda denuncia anónima será estudiada previamente por el *référént éthique* y la célula de análisis para determinar si debe ser procesada en el marco del sistema. Solo se tendrá en cuenta la denuncia si los elementos que respaldan los hechos denunciados son lo suficientemente serios o concluyentes como para indicar su realidad o existencia. En caso contrario, la denuncia no será procesada y se destruirá inmediatamente.

Cuando una denuncia o revelación pública se realice anónimamente, la persona denunciante gozará de la misma protección. Sin embargo, si se desconoce la identidad del denunciante, será más difícil garantizar su protección.


Una denuncia hecha de mala fe puede constituir una calumnia sancionable en virtud del artículo 226-10 del Código Penal francés, con una pena de hasta cinco años de prisión y una multa de 45 000 euros.

### 3.2 El “*référént éthique*”:

El *référént éthique* se encarga de las siguientes tareas:

- Recibir y analizar las denuncias de conductas o situaciones contrarias a la ley o al Código de Conducta de FMM y sus filiales, que pudieran serle comunicadas directamente por parte del denunciante o indirectamente por parte de la dirección;
- Adoptar todas las medidas necesarias para verificar, en un plazo razonable, la admisibilidad de la denuncia y, en particular :
  - si la persona que realiza la denuncia reúne las condiciones para ser considerada denunciante.,
  - si los hechos señalados se enmarcan en el ámbito de aplicación de la denuncia ética definida por la ley.
- Anonimizar las denuncias recibidas antes de remitirlas a la célula de análisis o a expertos internos o externos;
- Informar al autor de la denuncia :
  - de que se ha recibido su denuncia,
  - del plazo razonable y previsible necesario para examinar la admisibilidad de la denuncia,
  - sobre las acciones tomadas con respecto a su denuncia;

Redactor: Departamento de auditoría y control interno	
Fecha de aplicación: septiembre de 2024	

	<b>Procedimiento sistema de denuncias Sapin II</b>	Versión n°2 – Septiembre de 2024
		Página 7

- Informar a la(s) persona(s) implicadas(s) en la denuncia sobre los hechos presuntamente ocurridos;
- Coordinar las investigaciones realizadas internamente o con ayuda externa;
- Gestionar los tiempos de respuesta;
- Responder o coordinar las respuestas a las eventuales preguntas que los empleados hagan al *référént éthique*;
- Proporcionar información estadística periódica a la célula de análisis, al menos una vez al año;
- Realizar el seguimiento de los informes presentados a la célula de análisis;
- Gestionar el sistema técnico de recepción y procesamiento de denuncias.
- Presentar un informe anual al comité de auditoría.

Estas tareas están a cargo de los responsables del “Departamento de Auditoría y Control Interno de FMM”:


Gaëlle Le Peutrec Fleury y Bruno Coumau  
[glepeutrecfleury@france24.com](mailto:glepeutrecfleury@france24.com)  
[bruno.coumau@francemm.com](mailto:bruno.coumau@francemm.com)

### 3.3 La célula de análisis:

La célula de análisis se encarga de:

- Garantizar que todos los empleados, proveedores y socios cumplan con lo dispuesto en el Código de Conducta;
- Decidir dentro de un plazo razonable, con el apoyo del *référént éthique*, si las denuncias son admisibles;
- Responder, con el apoyo del *référént éthique*, a las preguntas que este pueda tener sobre la interpretación y/o aplicación del Código de Conducta del grupo;
- Abordar cualquier pregunta relacionada con la prevención y la lucha contra la corrupción;
- Decidir las acciones a tomar en relación con las denuncias y alertas recibidas a través del *référént éthique*.

Redactor: Departamento de auditoría y control interno	
Fecha de aplicación: septiembre de 2024	

	<b>Procedimiento sistema de denuncias Sapin II</b>	Versión n°2 – Septiembre de 2024
		Página 8

La célula de análisis se reunirá tantas veces como sea necesario para examinar y abordar las preguntas, informes o denuncias que reciba.

Podrá solicitar el apoyo y/o la presencia de cualquier empleado o de cualquier persona ajena a la empresa para poder obtener información o aclaraciones.

En cualquier caso, se reunirá al menos una vez al año, en presencia de la presidenta-directora general, para examinar las actividades del año transcurrido.

De conformidad con la legislación francesa de lucha contra la corrupción, la célula de análisis y cada uno de sus miembros se comprometen a ejercer sus funciones de manera estrictamente confidencial.

La célula de análisis está compuesta por :

- el Director General
- el Director de Recursos Humanos
- el Director Jurídico
- el Director de Finanzas y Administración
- el Director de Comunicación y Relaciones Institucionales

Cuando la denuncia concierna a una filial extranjera, el director de la filial en cuestión participará en la célula de análisis.

En caso de que un miembro de la célula de análisis esté ausente, éste no podrá hacerse representar ni encargar tareas a otro miembro (salvo en caso de ausencias de larga duración). Para que una decisión de la célula de análisis sea válida, se requiere un quórum de 2 miembros.


En caso de que uno de los miembros de la célula de análisis esté directa o indirectamente implicado en la denuncia, no se le pedirá que participe en su procesamiento ni tendrá acceso a ninguna información relativa a esta, ya sea a través de la plataforma o por cualquier otro medio.

El director general presidirá la célula de análisis, pero no tiene voto preponderante. Si no se alcanza la mayoría, se solicitará su opinión.

La célula de análisis designará a una persona responsable de cada denuncia. Dicha persona puede ser elegida libremente (*réfèrent éthique*, miembro de la célula de análisis u otro).

Redactor: Departamento de auditoría y control interno	
Fecha de aplicación: septiembre de 2024	



	<b>Procedimiento sistema de denuncias Sapin II</b>	Versión n°2 – Septiembre de 2024
		Página 9

### 3.4 El experto interno:

Cuando una denuncia sea considerada admisible y sea necesario realizar investigaciones complementarias, la célula de análisis podrá recurrir a uno o varios expertos internos de las diferentes direcciones o filiales de FMM. .

El experto interno actúa bajo la responsabilidad de la célula de análisis y bajo la coordinación del *référént éthique*. Sus superiores serán informados de que se le ha asignado una tarea, pero no se les comunicarán los detalles.

El experto interno se encarga de:

- Investigar la totalidad o parte de los hechos mediante entrevistas y recopilación de datos;
- Informar de los resultados de su investigación al *référént éthique* y a la célula de análisis mediante entrevistas o comunicaciones escritas que deberán realizarse exclusivamente a través de la plataforma.

Están sujetos a una obligación de confidencialidad, en particular en lo referente a los hechos denunciados y a las personas implicadas. Deben consultar con el *référént éthique* a lo largo de su investigación para asegurarse de que las iniciativas tomadas no comprometan la confidencialidad de la información.

Además, en caso de ser necesario y en función de las competencias requeridas para el buen desarrollo de las investigaciones, el Grupo FMM podrá recurrir a expertos externos, garantizando que el subcontratista respete estrictamente todas las medidas de seguridad destinadas a preservar la confidencialidad de los datos y de los intercambios.

## 4. Procedimientos


### 4.1 Recepción de denuncias

#### a. Denuncias internas:

Las personas que, en el ejercicio de su actividad profesional, hayan obtenido información relativa a hechos ocurridos en dicha entidad podrán reportarlos internamente.

Como se mencionó anteriormente, antes de presentar una denuncia interna y si el empleado considera que la infracción puede remediarse eficazmente por este medio y que no conlleva ningún riesgo de represalia, se le recomienda que, en primer lugar, hable del asunto con su superior directo o con el superior de este último.

Redactor: Departamento de auditoría y control interno	
Fecha de aplicación: septiembre de 2024	

	<b>Procedimiento sistema de denuncias Sapin II</b>	Versión n°2 – Septiembre de 2024
		Página 10

El autor de la denuncia procurará proporcionar la información más exacta y fiel posible a la realidad de los hechos de los que ha sido testigo. Para permitir un análisis riguroso y una gestión eficaz de la denuncia, es preferible que esté documentada, especialmente en lo referente a:

- contexto y cronología
- localización
- fechas y horas
- personas implicadas
- descripción y frecuencia de los hechos señalados

Deben presentar su denuncia a través de la plataforma dedicada a tal fin.

Siempre que sea posible, la denuncia deberá ir acompañada de pruebas materiales (fotos, archivos, etc.).

La documentación de la denuncia también puede aportarse posteriormente, espontáneamente o a petición del *référént éthique*.


La persona que presente la denuncia puede ponerse en contacto directamente con el *référént éthique*.

- En tal caso, la comunicación se realiza conectándose desde el dispositivo de su elección (computadora del puesto de trabajo, computadora personal, tableta, teléfono inteligente, etc.) a la plataforma externa segura cuyo enlace se encuentra a continuación:

**<https://alertefrancemm.integrityline.fr/>**  
*Esta página no aparece en los buscadores. Debe ingresar esta dirección.*

Es preferible que el formulario incluya los datos de contacto del autor de la denuncia profesional. Se recomienda que la denuncia no sea anónima. No obstante, si la persona que presenta la denuncia desea permanecer en el anonimato, su denuncia solo se tendrá en cuenta si la información que la respalda es lo suficientemente grave o concluyente como para sugerir la veracidad del asunto. En caso contrario, la denuncia anónima no será procesada y se destruirá automáticamente.

Redactor: Departamento de auditoría y control interno	
Fecha de aplicación: septiembre de 2024	

	<b>Procedimiento sistema de denuncias Sapin II</b>	Versión n°2 – Septiembre de 2024
		Página 11

La plataforma externa segura cuenta con las siguientes funciones:

- Recopila todas las denuncias de los colaboradores,
- Permite realizar intercambios seguros entre los distintos actores (internos o externos a FMM),
- Permite realizar un seguimiento continuo de la gestión de las denuncias,
- Permite elaborar informes periódicos sobre las denuncias y el curso que se les ha dado,
- Permite anonimizar, archivar y suprimir las denuncias dentro de los plazos legales.


**b. Denuncias externas:**

Los denunciantes también pueden presentar una denuncia externa, ya sea después de haber presentado una denuncia interna o directamente:

- Ante la autoridad competente de entre las designadas por el Decreto n° 2022-1284 de 3 de octubre de 2022;
- Ante el Defensor de los Derechos, que lo orientará hacia la autoridad o las autoridades mejor preparadas para tratarla;
- Ante la autoridad judicial;
- Ante una institución, órgano, oficina o agencia de la Unión Europea competente para recopilar información sobre infracciones que entren en el ámbito de aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.

En el caso de una denuncia externa, esta será tratada por la autoridad requerida de conformidad con el procedimiento de recepción y procesamiento de las denuncias definido conforme a las disposiciones del decreto n° 2022-1284 de 3 de octubre de 2022.

Redactor: Departamento de auditoría y control interno	
Fecha de aplicación: septiembre de 2024	

	<b>Procedimiento sistema de denuncias Sapin II</b>	Versión n°2 – Septiembre de 2024 Página 12
---	--	---

### c. Divulgación pública:

El denunciante puede, en determinadas condiciones muy específicas que se enumeran a continuación, hacer una divulgación pública.

- Tras haber presentado una denuncia externa, precedida o no de una denuncia interna, ante la que no se haya adoptado ninguna medida adecuada en respuesta antes de que finalice el plazo de respuesta o, cuando se haya notificado a una autoridad, antes de que finalice el plazo fijado por decreto en el Consejo de Estado;
- En caso de peligro grave e inminente;
- O si el hecho de acudir a una de las autoridades competentes pudiera exponer a la persona afectada a un riesgo de represalias o no le permitiera tratar el asunto revelado con eficacia, debido a las circunstancias particulares del caso, en particular si las pruebas pudieran ser ocultadas o destruidas, o si la persona que realiza la denuncia tiene serios motivos para creer que la autoridad puede tener un conflicto de intereses, estar en connivencia con la persona que realiza la denuncia o estar implicada en los hechos.

## 4.2 Estudio y procesamiento de denuncias internas


El sistema interno de denuncia de irregularidades garantiza la confidencialidad y el respeto de los derechos de todas las personas involucradas en el proceso. La confidencialidad y los derechos individuales de las personas implicadas en el proceso deben ser respetados:

- En la célula de análisis,
- y, de manera más general, a toda persona encargada de recibir o procesar una denuncia profesional o susceptible de proporcionar información en el marco de las investigaciones que se llevan a cabo.

Estas personas se comprometen a respetar una obligación de confidencialidad, a no utilizar los datos y la información con fines indebidos, a respetar el plazo de conservación limitado y a destruirlos de conformidad con las presentes normas. Cualquier violación de esta confidencialidad constituye un delito castigado por la ley <sup>(2)</sup>.

Al estudiar y procesar la denuncia, el *référént éthique* velará por que solo se comuniquen los datos y la información necesarios para verificar y procesar la denuncia. Solo se tendrán en cuenta los hechos, datos e información aportados de buena fe y sin contraprestación económica, directamente relacionados con los ámbitos contemplados en el sistema interno de denuncia de irregularidades y estrictamente necesarios para las operaciones de verificación.

Redactor: Departamento de auditoría y control interno	
Fecha de aplicación: septiembre de 2024	

	<b>Procedimiento sistema de denuncias Sapin II</b>	Versión n°2 – Septiembre de 2024
		Página 13

Los intercambios con el autor de la denuncia se realizarán exclusivamente a través de la plataforma segura para garantizar la confidencialidad de la información.

▪ **Etapas 1 : Acuse de recibo**

Una vez recibida la denuncia, y a más tardar en un plazo de 7 días hábiles, el *référént éthique* acusará recibo de la denuncia interna al autor de la misma a través de la plataforma segura. **El acuse de recibo no significa que la denuncia haya sido admitida.**

El acuse de recibo recogerá toda la información y, en su caso, los anexos que hayan sido presentados en relación con la denuncia.

El *référént éthique* informará a la persona que haya emitido la denuncia sobre el plazo previsto para estudiar su admisibilidad, que no podrá exceder los dos meses.

▪ **Etapas 2 : Estudio de la admisibilidad**


Posteriormente, el *référént éthique*, en colaboración con la célula de análisis, llevará a cabo una evaluación preliminar, tratada de forma confidencial, para determinar, antes de cualquier investigación, si el caso entra en el marco del procedimiento.

La evaluación preliminar puede llevar a :

- a. Declarar la inadmisibilidad de la denuncia
  - b. Solicitar información complementaria al autor de la denuncia
  - c. Declarar la admisibilidad de la denuncia
- a. Si la denuncia no es admisible, el *référént éthique* informará al denunciante y archivará el procedimiento. Todos los datos comunicados serán destruidos en un plazo de 2 meses a partir del cierre del procedimiento, a menos que sea necesario demostrar el carácter abusivo del uso del sistema de denuncia de irregularidades. En este último caso, el *référént éthique* podrá decidir alertar a sus superiores y/o a las autoridades competentes.
- b. En caso de duda sobre la admisibilidad de una denuncia, el *référént éthique*:
- puede solicitar más información al autor de la denuncia,
  - también puede ponerse en contacto con la célula de análisis a través de la plataforma segura o solicitando una reunión.

En cualquier caso, informará al autor de la demanda sobre el plazo probable necesario para estudiar la admisibilidad de la denuncia.

Redactor: Departamento de auditoría y control interno	
Fecha de aplicación: septiembre de 2024	

	<b>Procedimiento sistema de denuncias Sapin II</b>	Versión n°2 – Septiembre de 2024 Página 14
---	--	---

c. Si la denuncia se considera admisible, el *référént éthique* llevará a cabo una investigación.

▪ **Etapas 3 : Procesamiento de la denuncia**

El *référént éthique* informará a las personas directa o indirectamente implicadas en una denuncia considerada admisible, una vez se registre la denuncia o una vez se hayan tomado las medidas cautelares necesarias, en particular para evitar la destrucción de pruebas.


Esta información se enviará por carta certificada.

La información comunicada a cualquier persona implicada<sup>(4)</sup> es :

- los hechos que se le imputan
- los servicios objeto de la denuncia
- cómo ejercer sus derechos de acceso y rectificación; y una copia del presente procedimiento.

Las personas afectadas por una denuncia podrán acceder a los datos registrados y ejercer sus derechos dirigiendo su solicitud al *référént éthique*, del mismo modo que en el caso de las denuncias. No obstante, en ningún caso podrán obtener información relativa a la identidad del denunciante, en virtud de su derecho de acceso.

Redactor: Departamento de auditoría y control interno	
Fecha de aplicación: septiembre de 2024	

	<b>Procedimiento sistema de denuncias Sapin II</b>	Versión n°2 – Septiembre de 2024 Página 15
---	--	---

El *référént éthique* llevará a cabo las investigaciones y verificaciones necesarias de las denuncias admisibles o coordinará el trabajo realizado cuando, debido al objeto de la denuncia, se requiera la intervención de un experto interno:

- junto con el presidente de la célula de análisis y, de ser necesario, los miembros de la célula de análisis y los *référénts éthique*, si no están a cargo del caso,
- con la ayuda, si es necesario, de cualquier otro directivo de la empresa o de terceros ajenos a FMM. Estas personas están sujetas a las mismas obligaciones de confidencialidad que el *référént éthique*.

La célula de análisis velará por que se lleven a cabo las investigaciones pertinentes y le propondrá a la dirección general las medidas que deben adoptarse en caso de que se constaten infracciones, como escalar el caso a las instancias superiores para que inicien, si es preciso, un procedimiento disciplinario, o remitir el caso a las autoridades administrativas o judiciales.

En el desempeño de sus funciones de investigación, el *référént éthique* y la célula de análisis garantizan:


- la confidencialidad de todos los datos e informaciones recibidos y utilizados en el marco de su investigación, salvo en los casos en que la entrega de información sea exigida por ley;
- el análisis exhaustivo de todos los datos, informaciones o documentos en virtud de los cuales se requiera su intervención;
- la iniciación de un procedimiento acorde con las circunstancias y siempre regido por una actuación independiente;
- no se tomará ninguna medida disciplinaria contra el autor de una denuncia hecha de buena fe.

France Médias Monde garantiza la confidencialidad de la información obtenida en el marco de la denuncia y se compromete a tratarla en un plazo razonable.

En caso de ser necesario, France Médias Monde podrá subcontratar la totalidad o parte de los procesos relacionados con el procesamiento de las denuncias, garantizando que el subcontratista cumpla estrictamente todas las medidas de seguridad destinadas a preservar la confidencialidad de los datos y de los intercambios.

Una vez atendida la denuncia, el *référént éthique* informará a la persona que la presentó y, si es preciso, a las personas implicadas, de que la denuncia se ha cerrado, sin especificar cómo fue gestionada.

Redactor: Departamento de auditoría y control interno	
Fecha de aplicación: septiembre de 2024	

	<b>Procedimiento sistema de denuncias Sapin II</b>	Versión n°2 – Septiembre de 2024 Página 16
---	--	---

### Garantías ofrecidas a la persona implicada en una denuncia profesional

La persona que sea el objeto de una denuncia admisible será informada por el *référént éthique* en cuanto se registren los datos que le conciernan, para que pueda, si es necesario, oponerse por motivos legítimos al tratamiento de dichos datos.

Cuando sea necesario adoptar medidas cautelares, especialmente para evitar la destrucción de pruebas relacionadas con la denuncia, esta persona será informada una vez adoptadas dichas medidas.

La identidad de la persona que haya sido denunciada será tratada de forma **estrictamente confidencial**.

Por consiguiente, la información que permita identificar a la persona denunciada solo podrá divulgarse, con excepción de las autoridades judiciales, cuando se haya comprobado que la denuncia está bien fundada.

### 4.3 Seguimiento de denuncias internas

El *référént éthique* mantendrá informada a la célula de análisis de las denuncias, solicitudes y preguntas realizadas en cada una de sus reuniones a lo largo del periodo transcurrido, así como del resultado de las instrucciones emitidas en respuesta a dichas denuncias.

El *référént éthique* también informará anualmente al Comité de Auditoría sobre la cantidad y la naturaleza de las denuncias, en términos estadísticos y manteniendo la misma confidencialidad para con las personas concernidas, de las solicitudes y preguntas realizadas durante el año transcurrido, sin dar detalles.

Los hechos que se pongan al conocimiento de la célula de análisis y del Comité de Auditoría se anonimizarán para garantizar la confidencialidad y la protección de los datos personales, a la vez que permiten actualizar la cartografía de los riesgos de corrupción de la empresa.


### 4.4 Presentación de preguntas o solicitudes

El sistema de denuncia de irregularidades también les permite a las personas concernidas por el Código de Conducta de France Médias Monde dirigir preguntas a la célula de análisis o al *référént éthique*, o presentar cualquier solicitud relativa a la interpretación de este documento.

Bajo ninguna circunstancia una solicitud puede tener el fin de implicar directa o indirectamente a una persona. Si así fuera, la solicitud sería tratada como una denuncia.

Redactor: Departamento de auditoría y control interno	
Fecha de aplicación: septiembre de 2024	



	<b>Procedimiento sistema de denuncias Sapin II</b>	Versión n°2 – Septiembre de 2024 Página 17
---	--	---

El sistema de recepción de preguntas y solicitudes consta de dos canales: uno jerárquico, reservado únicamente a los miembros del personal de France Médias Monde y sus filiales, y otro directo hacia el *référént éthique*, abierto a todos aquellos que realicen la solicitud a través de la plataforma segura cuyo vínculo figura a continuación:

**<https://alertefrancemm.integrityline.fr/>**

La elección del canal queda a discreción del emisor de la solicitud.

El *référént éthique*, con la posible asistencia de la célula de análisis, se asegurará de dar una respuesta precisa a las solicitudes recibidas y, si es necesario, orientará al autor de la solicitud sobre el procedimiento a seguir.

Los siguientes son los datos solicitados para realizar preguntas o solicitudes:

- la identidad, el cargo y los datos de contacto de la persona que presenta la solicitud,
- la identidad, el cargo y los datos de contacto de las personas que participan en la recepción o procesamiento de la solicitud,
- la solicitud, que incluirá, si es posible, la identificación de las partes del Código de Conducta cuya interpretación se solicita y, si procede, una descripción de la situación que da lugar a la solicitud y del tiempo durante el cual es probable que persista la situación,
- el curso dado a la solicitud.

Aunque no gozan de la protección jurídica de la que sí gozan los denunciantes, la identidad del autor de una solicitud será tratada de forma confidencial por el *référént éthique* y la célula de análisis.

Redactor: Departamento de auditoría y control interno	
Fecha de aplicación: septiembre de 2024	

## 5. Protección del denunciante

Ninguna autoridad concede el estatus de denunciante, pero **el régimen de protección de los denunciantes se aplicará si el denunciante reúne los siguientes criterios:**


1. Es una persona física.
2. La denuncia se hace sin contraprestación económica y de buena fe
3. Tiene conocimiento personal de los hechos (cuando la información no se haya obtenido en el marco de actividades profesionales)
4. La denuncia no hace referencia a elementos (hechos, informaciones o documentos, cualquiera que sea su forma o soporte) *"cuya revelación o divulgación esté prohibida por las disposiciones relativas al secreto de la defensa nacional, al secreto médico, al secreto de las deliberaciones judiciales, al secreto de las investigaciones o indagatorias judiciales o al secreto profesional de los abogados"*
5. La denuncia se realizó de conformidad con el procedimiento de denuncia definido por la ley

En el marco del procesamiento de las denuncias de irregularidades, la empresa garantiza la estricta confidencialidad de la identidad de la persona que ha realizado la denuncia.

Por consiguiente, la información que pueda permitir identificar al autor de la denuncia profesional no podrá divulgarse, salvo a las autoridades judiciales, sin el consentimiento de éste.

Todas las personas que tengan conocimiento de las denuncias realizadas a través del Sistema están obligadas a mantener la más estricta confidencialidad con respecto a dicha información, en particular la que se refiere a la identidad del Emisor de la denuncia.

Los autores de las denuncias o los remitentes de solicitudes que hayan utilizado de buena fe el sistema de denuncia de irregularidades, incluso en los casos en que el resultado del procesamiento de la denuncia no revele ninguna falta y/o infracción o si los hechos denunciados resultan ser inexactos o erróneos, o si provienen de información difundida de mala fe por personas distintas al autor de la denuncia, pero que hayan sido comunicados de buena fe, no podrán ser sancionados ni discriminados.

	<b>Procedimiento sistema de denuncias Sapin II</b>	Versión n°2 – Septiembre de 2024 Página 19
---	--	---

La protección de los denunciantes también se aplica, si es necesario, a :

- Facilitadores, (cualquier persona física o jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro que ayude a un denunciante a realizar una denuncia);
- Personas que tengan una relación con el denunciante (familiares, colegas);
- Personas jurídicas que estén bajo el control de un denunciante para las que trabaja o con las que mantiene una relación profesional.

Los denunciantes no incurrirán en responsabilidad penal por violación de secretos protegidos por la ley, bajo la condición de que la divulgación sea necesaria y haya sido proporcionada para salvaguardar los intereses en cuestión.

El denunciante que actúe de buena fe y de manera desinteresada no podrá ser despedido, sancionado o discriminado de ninguna manera por haber denunciado hechos en cumplimiento de este procedimiento, aunque posteriormente los hechos resulten ser inexactos o no den lugar a ningún tipo de acción.

Si el denunciante actuó de mala fe, perderá la protección otorgada a los denunciantes. En tal caso, el denunciante podrá ser objeto de sanciones disciplinarias, según lo previsto en el régimen de sanciones establecido en el reglamento interno de FMM y sus filiales, y, si procede, de acciones judiciales. Este será el caso, en particular, en caso de denuncias malintencionadas, vejatorias o difamatorias o de denuncias abusivas.

Estas disposiciones están inscritas en el Código del Trabajo<sup>(4)</sup>.

Una denuncia abusiva por difamación contra un denunciante será penalizada por la ley<sup>(5)</sup>.


## 6. Tratamiento de datos personales

La recepción de una denuncia profesional conlleva el procesamiento automático de los datos. El Sistema es gestionado por FMM como responsable del tratamiento de datos.

En caso de una denuncia profesional, solo podrán grabarse las siguientes categorías de datos:

- la identidad, el cargo y los datos de contacto del autor de la demanda
- la identidad, el cargo y los datos de contacto de las personas que eventualmente sean objeto de la demanda,
- la identidad, el cargo y los datos de contacto de las personas que hayan participado en la recepción o el procesamiento de la demanda,

Redactor: Departamento de auditoría y control interno	
Fecha de aplicación: septiembre de 2024	

	<b>Procedimiento sistema de denuncias Sapin II</b>	Versión n°2 – Septiembre de 2024
		Página 20

- los hechos señalados,
- la información recopilada en el curso de la verificación de los hechos comunicados,
- el informe sobre las operaciones de verificación,
- el curso dado a la demanda.

Se garantiza la seguridad de los datos personales. El acceso a los datos relativos a las denuncias y solicitudes está protegido y solo pueden acceder a él las personas autorizadas. Estos datos están protegidos por un nombre de usuario y una contraseña individuales, que se renuevan periódicamente. Estos datos de acceso se registran y la regularidad de los mismos se controla.

### **¿Durante cuánto tiempo se guardan los datos personales ?**

Los datos referentes a una denuncia profesional que el *référént éthique* considere que se salen del ámbito de aplicación del Sistema serán destruidos o archivados sin demora, tras haber sido anonimizados.

Si la denuncia profesional no da lugar a un procedimiento disciplinario o judicial tras la investigación, el *référént éthique* destruirá o archivará los datos relativos a esta denuncia, tras anonimizarlos, en un plazo de dos meses a partir de la finalización de todas las comprobaciones.

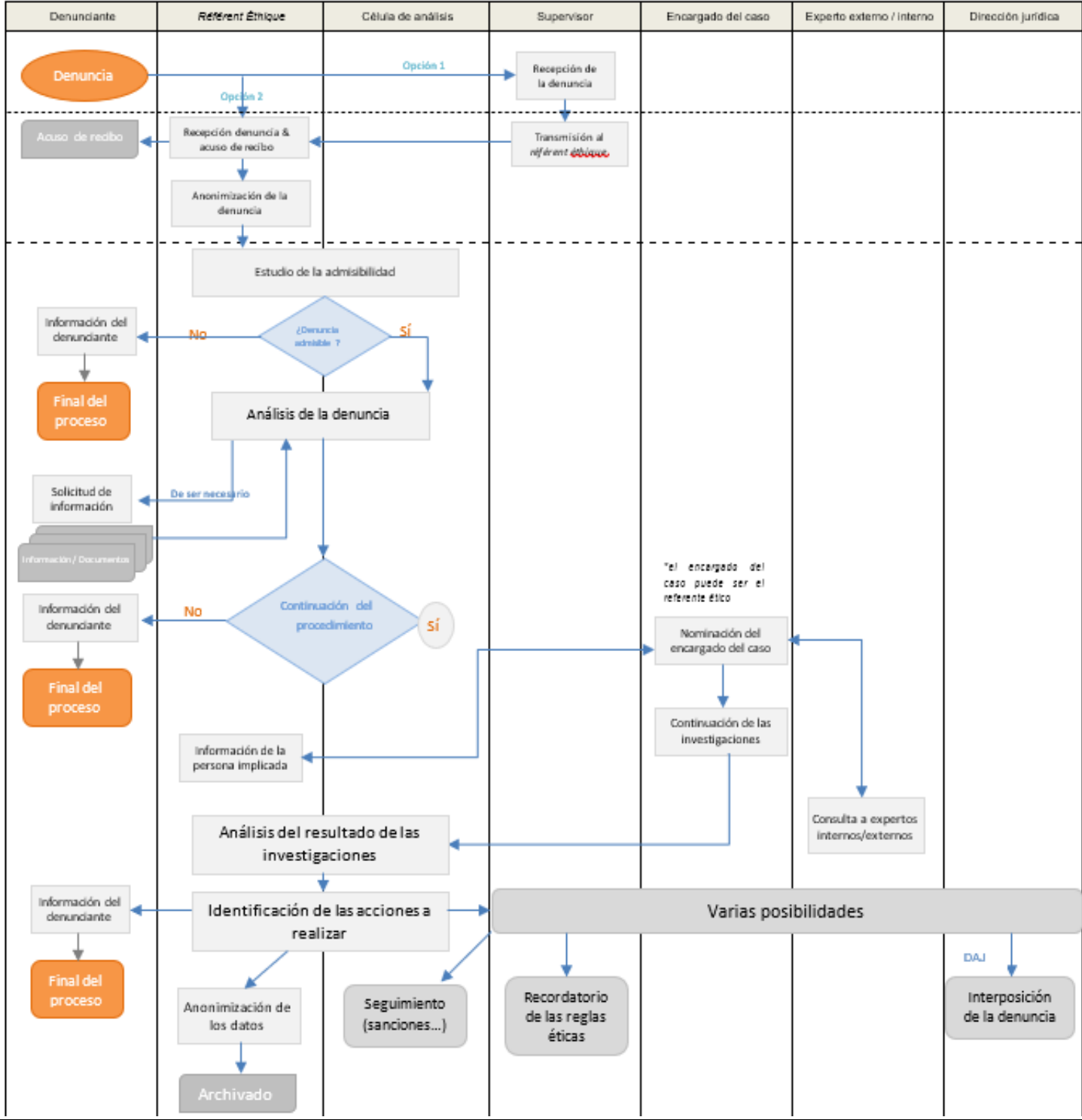
Tanto el denunciante como las personas involucradas en la misma serán informados de este cierre.


Cuando se inicie un procedimiento disciplinario o judicial contra la persona denunciada o el autor de una denuncia abusiva, el *référént éthique* conservará los datos relativos a dicha denuncia profesional hasta el final del procedimiento.

Redactor: Departamento de auditoría y control interno	
Fecha de aplicación: septiembre de 2024	

## 7. Anexos

### Anexo 1 : Organigrama del sistema de denuncia de irregularidades



	<b>Procedimiento sistema de denuncias Sapin II</b>	Versión nº2 – Septiembre de 2024 Página 22
--	--	---

## Anexo 2: Referencias jurídicas:

<sup>(1)</sup> Ley nº 2016-1691, del 9 de diciembre de 2016, sobre la transparencia, la lucha contra la corrupción y la modernización económica, conocida como “Ley Sapin II”.

<https://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000033558528&categorieLien=id>

**Decreto 2017-564 del 19 de abril de 2017, sobre los procedimientos de recepción de informes de denuncia en las entidades del sector público, las entidades del sector privado y las administraciones públicas centrales**

<https://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000034443268&categorieLien=id>

**Deliberación nº 2017-191 de la CNIL, del 22 de junio de 2017, por la que se modifica la Deliberación nº 2005-305, de 8 de diciembre de 2005, mediante la que se concede una autorización única para el tratamiento automatizado de datos personales aplicado en el marco de los sistemas de recepción de denuncias profesionales**

<https://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000035268495&categorieLien=id>

<sup>(2)</sup> **Ley nº 2022-401 del 21 de marzo de 2022 sobre la mejora de la protección de los denunciantes**

<https://www.legifrance.gouv.fr/jorf/id/JORFTEXT000045388745>

**Decreto nº 2022-1284, del 3 de octubre de 2022, sobre los procedimientos para recopilar y tratar las denuncias y por el que se determina la lista de autoridades externas establecidas por la Ley nº 2022-401, del 21 de marzo de 2022, destinada a mejorar la protección de los denunciantes.**

<https://www.legifrance.gouv.fr/loda/id/LEGIARTI000046357779/2022-10-05/>

<sup>(3)</sup> **Artículo 9 de la ley nº2016-1691, conocida como Ley Sapin II: Revelar información confidencial sobre una denuncia será castigado con una pena de hasta dos años de prisión y una multa de 30.000 euros.**

<sup>(4)</sup> **Deliberación nº2017-191 del 22 de junio de 2017 de la CNIL.**

<sup>(5)</sup> **Artículo L.1132-3-3 del código de trabajo modificado por la ley nº2016-1691 del 9 de diciembre 2016 - art. 10**

<sup>(6)</sup> **Artículo 12 de la ley nº2016-1691, conocida como Ley Sapin II: una denuncia abusiva por difamación contra un denunciante se castiga con una multa civil de 30.000 euros.**

Redactor: Departamento de auditoría y control interno	
Fecha de aplicación: septiembre de 2024	